

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás Personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 159 de 8 Junio.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos de Gijón la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Caligrafía de igual grado y enseñanza en el Bachillerato que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de Caligrafía en Institutos y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 152 de 1.º Junio.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander la plaza de Profesor numerario de Mecánica general, Máquinas y Motores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 1.º de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto de 10 de Julio de 1903 y en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 156 de 5 Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.313.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Expropiación.

En el expediente instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, vecino de esta ciudad, en representación de D. Miguel Zapata Sáez, que lo es de Portmán y dueño de la mina denominada «La Morena», nú-

mero 13.816, y su Demasia, número, 15.539, sitas en el paraje llamado del Gorguel, del término de Cartagena, sobre expropiación de la superficie de las expresadas mina y demasia que se considera necesaria para la explotación de aquellas y cuya petición se publicó en este periódico oficial, núm. 282, correspondiente al día 27 de Noviembre del pasado año 1906; la Comisión provincial ha emitido el siguiente informe:

«Esta Comisión ha visto el expediente que á informe de la misma ha remitido la Jefatura de este Distrito minero, instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Zapata Sáez, dueño de la mina de hierro «La Morena», número 13.816, y su Demasia, número 15.539, situadas en el término municipal de Cartagena, solicitando que se declare de utilidad pública la explotación de éstas, y también la expropiación forzosa de sus respectivas superficies, por ser necesarias para la ejecución de las labores mineras.

Según resulta del indicado expediente, ninguna reclamación se interpuso dentro del plazo de 15 días, que para ello se fijó, contra la referida pretensión: expone en su escrito el solicitante, que no se intentó oportunamente el concierto prevenido por el art. 27 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, debido á que pertenecen al Estado los terrenos de que se trata: y por último; el Ingeniero que reconoció éstos manifestó en su informe, que es indispensable ocuparlos para la apertura de pozos y demás instalaciones exigidas por la explotación de la mina y demasia de referencia, la cual ofrece indudablemente mayores ventajas que la industria agrícola por carecer ésta en absoluto de importancia.

En vista, pues, de tales antecedentes, por virtud de los que se justifica la necesidad de la expropiación pretendida, y que la explotación del subsuelo de los terrenos á que aquella afecta, es sin duda alguna mucho más ventajosa que la del suelo ó su cultivo, esta Comisión entiende y, previa la declaración de urgencia, ha acordado se signifique á V. S., que procede hacer la declaración de utilidad pública que D. Anselmo Bañón ha solicitado.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 1.º Junio de 1907.—El Vicepresidente, Joaquín Carreño.—Rubricado.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Ledesma.—Hay una rúbrica.

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado con esta fecha, lo siguiente:

«Aceptando en todas sus partes los fundamentos en que se apoya el informe que la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia, ha emitido en este expediente; y usando de las facultades que me concede el art. 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año. Vengo en declarar de utilidad pública la explotación de la mina de hierro denominada «La Morena», núm. 13.816, y su «Demasia», número 15.539, del término municipal de Cartagena, y la consiguiente expropiación del terreno ocupado por dicha mina y su Demasia; y en disponer que continúe su curso este expediente por los trámites legales. Notifíquese esta providencia al interesado y publíquese en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 14 del citado Reglamento. Murcia 6 de Junio de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 1.314.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Expropiación.

En el expediente instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, vecino de esta ciudad, en representación de D. Miguel Zapata Sáez, que lo es de Portmán y dueño de la mina denominada «La Rubia» número 13.817, y de su Demasia número 15.537, sitas en el paraje llamado el Gorguel, del término municipal de Cartagena, sobre expropiación de la superficie de las expresadas mina y demasia que se considera necesaria para la explotación de aquéllas, y cuya petición se publicó en este periódico oficial núm. 282, correspondiente al día 27 de Noviembre del pasado año 1906; la Comisión provincial ha emitido el siguiente informe:

«Esta Comisión ha visto el expediente que ha remitido á informe de la misma la Jefatura de este Distrito minero, instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, en representación de D. Miguel Zapata Sáez, dueño de la mina de hierro «La Rubia», núm. 13.817, y de su Demasia, núm. 15.537, situadas en el término municipal de Cartagena, en solicitud de que se declare de utilidad pública la explotación de éstas

y también la expropiación forzosa de sus respectivas superficies por ser necesarias para la ejecución de las labores mineras.

Según resulta del citado expediente contra la indicada pretensión ninguna reclamación se interpuso dentro del plazo de quince días que al efecto se fijó: hace constar en su solicitud el Sr. Bañón, que no se intentó en su oportunidad el concierto que para casos como el presente previene el art. 27 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, por razón de pertenecer al Estado los terrenos de que se trata; y finalmente, el Ingeniero que reconoció éstos, significa en su dictamen que es indispensable ocuparlos para la apertura de pozos y demás instalaciones exigidas por la explotación de la mina y demasia de referencia, cuya explotación, ó sea la del subsuelo, es indudable que ofrece mayores ventajas que la agrícola, ó sea la del suelo, por carecer esta industria en absoluto de importancia.

En vista, pues, de tales antecedentes, por los que está demostrada la necesidad de la expropiación pretendida, y también se justifica que la explotación del subsuelo de los terrenos á que aquella afecta es, sin género alguno de duda, mucho más ventajosa que la del suelo, ó su cultivo; esta Comisión opina y, previa la declaración de urgencia, ha acordado se manifieste á V. S., que proceda hacer la declaración de utilidad pública á que aspira D. Anselmo Bañón.

Lo que tengo el honor de comunicar V. S. con devolución de antecedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Murcia 1.º de Junio de 1907.—El Vicepresidente, Joaquín Carreño.—Rubricado.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, José Ledesma.—Hay una rúbrica.

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado con esta fecha lo siguiente.»

Aceptando en todas sus partes los fundamentos en que se apoya el informe que la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia, ha emitido en este expediente; y usando de las facultades que me confiere el art. 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año; Vengo en declarar de utilidad pública la explotación de la mina de hierro, denominada «La Rubia», número 13.817, y su Demasia, número 15.537, del término municipal de Cartagena, y la consiguiente expropiación del terreno ocupado por dicha mina y su Demasia, y en disponer que continúe su curso este expediente por los trámites legales. Notifíquese esta providencia al interesado y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 14 del citado Reglamento.

Murcia 6 de Junio de 1907.

El Gobernador,  
**Carlos Barroso.**

Número 1.315.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Expropiación.

En el expediente instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, vecino de esta ciudad, en representación de D. Miguel Zapata Sáez, que lo es de Portmán y dueño de la mina denominada «Otro San Rafael», número 12.760, sita en el paraje del Gorguel, del término municipal de Cartagena, sobre expropiación de la superficie de la expresada mina que se considera necesaria para la explotación de aquella, y cuya pe-

tición se publicó en este periódico oficial, núm. 282, correspondiente al día 27 de Noviembre del pasado año 1906; la Comisión provincial ha emitido el siguiente informe:

«Esta Comisión ha visto el expediente que ha remitido á informe de la misma la Jefatura de este Distrito minero, instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, como representante de D. Miguel Zapata Sáez, dueño de la mina de hierro «Otro San Rafael», núm. 12.760, del término de Cartagena, en súplica de que se declare de utilidad pública la explotación de dicha mina y también la expropiación forzosa de su superficie, por ser necesaria para llevar á efecto la primera.

No aparece en el indicado expediente que contra la indicada pretensión se interpusiera reclamación alguna dentro del plazo de quince días que para ello se fijó; haciendo constar en su solicitud el Sr. Bañón que ha dejado de intentarse el concierto previo que, para casos como el presente, previene el art. 27 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, por razón de pertenecer al Estado los terrenos de que se trata; y por último, el Ingeniero que reconoció éstos ha informado, que es preciso ocupar el suelo de los mismos para ejecutar como corresponde las labores de la mina de referencia, cuyo cultivo ó explotación no ofrece ventaja alguna, mientras que la explotación del subsuelo es de grande importancia y en su consecuencia muy ventajosa.

En vista, pues, de tales datos, por los cuales se justifica la necesidad de la expropiación pretendida y que la explotación del subsuelo de los terrenos á que aquella afecta es seguramente mucho más ventajosa que la del suelo ó su cultivo, esta Corporación opina, y previa la declaración de urgencia, ha acordado se signifique á V. S. que proceda hacer la declaración de utilidad pública que ha solicitado D. Anselmo Bañón, y disponer que el expediente siga su curso por los trámites legales.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Murcia 1.º de Junio de 1907.—El Vicepresidente, Joaquín Carreño.—Rubricado.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Ledesma.—Hay una rúbrica.»

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado con esta fecha, lo siguiente:

«Aceptando en todas sus partes los fundamentos en que se apoya el informe que la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia, ha emitido en este expediente, y usando de las facultades que me concede el art. 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año. Vengo en declarar de utilidad pública la explotación de la mina de hierro denominada «Otro San Rafael», núm. 12.760, del término municipal de Cartagena, y la consiguiente expropiación del terreno ocupado por dicha mina, y en disponer que continúe su curso este expediente por los trámites legales. Notifíquese esta providencia al interesado y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 14 del citado Reglamento.

Murcia 6 de Junio de 1907.

El Gobernador,  
**Carlos Barroso.**

## Cuarta sección.

Número 1.325.

Don José Juárez González, primer Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla número 33, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Juan Egea Cuadrado.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado expresado, hijo de Francisco y Catalina, natural de Lorca (Murcia), nació el veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, de oficio jornalero, y estado soltero, de un metro quinientos sesenta y dos milímetros de estatura, perteneciente al reemplazo de mil novecientos cinco, número sesenta y nueve del sorteo, por el cupo de dicha localidad, é ingresado en Caja en primero de Agosto del año ultimamente citado, para que en el preciso término de quince días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado (sita en las oficinas del Regimiento expresado, calle de Cuatro Santos número 34) y de no verificarlo será declarado en rebeldía. A la vez suplico y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, la busca y captura del referido soldado, á los fines expuestos.

Dada en Cartagena á primero de Junio de mil novecientos siete.—Es copia, El Secretario, Miguel Ibáñez.—V.º B.º: El Juez instructor, José Juárez.

## Quinta sección.

Número 1.321.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 6 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigas.

1 Contribución rústica, período de 1894-95 á 1906, D. José Vázquez Castaño, 204'68 pesetas.

Número 1.320.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose formalizado con esta fecha los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial recaudados en Noviembre y Diciembre de 1906, por resultados de ejercicios cerrados, así como los respectivos á la contribución industrial del primer trimestre del corriente año, por un importe líquido de pesetas 572'44, 1.036'79 y 1.172'69 respectivamente, se notifica á los Ayuntamientos interesados que se citan á continuación, los cuales, para retirar las cartas de pago correspondientes, se servirán remitir á esta Delegación de Hacienda, para justificar las respectivas nóminas, recibos suscritos por los Sres. Alcaldes ó por persona debidamente autorizada que firmará en la referida nómina.

Pesetas.

Murcia.	107'15
Beniel.	1'80
Pacheco.	2'27
Pinatar.	15
San Javier.	43'41
Caravaca.	22'67
Calasparra.	5'46
Celegin.	16'05
Moratalla.	1'19
Cartagena.	294'34
Unión.	69'13
Fuente álamo.	63'44
Cieza.	»
Abanilla.	31'85
Abarán.	6'76
Blanca.	74'68
Fortuna.	79'41
Ojós.	2'46
Ricote.	8'22
Ulea.	4'60
Villanueva.	6'51
Lorca.	1.152'76
Aguilas.	22'55
Mula.	40
Albudeite.	33'58
Bullas.	60'49
Campos.	5
Pliego.	70'01
Molina.	85'71
Alguazas.	20'87
Ceuti.	17'78
Cotillas.	25'89
Lorqui.	205'85
Totana.	2'53
Alhama.	80'72
Librilla.	2'30
Mazarrón.	80'69
Yecla.	5'95
Jumilla.	12'84

TOTAL. 2.781'92

Murcia 7 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 1.153.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª  
Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Primer trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo

grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Abril último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Maria de la Concepción López 16'04 pesetas.

Mariano Noguera, 1'55.  
 Maria Dolores López, 4'15.  
 Matias Martínez, 5'64.  
 Maria Catalina Franco, 1'78.  
 Manuel Hernández, 2'08.  
 Maria Torres, 3'92.  
 Miguel Balsalobre, 2'08.  
 Mateo Zaragoza, 9'98.  
 Maria Concepción Pascual, 3'56.  
 Manuel López, 2'73.  
 Mariano Romero, 3'56.  
 Maria Saura, 4'75.  
 Mariano Bernal, 2'08.  
 Manuel Gallego, 2'08.  
 Pedro Bernal, 7'78.  
 Pedro Pujante, 9'56.  
 Pedro Martínez, 6'06.  
 Pedro Espinosa, 7'13.  
 Pedro Martínez, 5'05.  
 Pedro López, 2'14.  
 Pedro Hernández, 6'65.  
 Pedro Murcia, 2'73.  
 Pedro Melgar, 4'22.  
 Pedro García, 2'73.  
 Pedro Lorente, 1'66.  
 Ramón Jodar, 12'47.  
 Roque Hernández, 2'68.  
 Roque Martínez, 5'47.  
 Roque Mayor, 26'49.  
 Salvador Alcaraz, 4'16.  
 Tomás Alarcón, 9'62.  
 Tomás Martínez, 1'90.  
 Pedro Sánchez, 12'35.  
 Ventura Mayor, 6'24.  
 Viuda de José González, 124'72.  
 Viuda de José Sánchez, 1'90.  
 Viuda de Pedro García, 2'38.  
 Viuda de José García, 1'90.  
 Antonio Gallego, 2'97.  
 Andrés Franco, 2'97.  
 Antonio Gallego, 1'78.  
 Antonio Soto, 1'78.  
 Antonio Marcos, 2'14.  
 Antonio Rodríguez, 1'78.  
 Antonio Jiménez, 2'97.  
 Antonio Ruiz, 2'14.  
 Antonio Carrillo, 2'97.  
 Antonio Bastidas, 2'38.  
 Antonio Martínez, 2'97.  
 Blas Alarcón, 1'78.  
 Blas Carrillo, 2'85.  
 Blas Zamora, 1'78.  
 Carmen Zambudio, 2'50.  
 Encarnación y José Jiménez, 2'97.  
 Francisco Díaz, 2'38.  
 Francisco Egea, 2'97.  
 Francisco Bernal, 1'78.  
 Francisco Barceló, 2'74.  
 Francisco López, 2'14.  
 Francisco Pujante, 2'38.  
 Francisco Pujante, 2'14.  
 Francisco Moreno, 2'85.  
 Ginés Sánchez, 2'38.  
 Ginés Alcaraz, 2'38.

Ginés Vivancos, 2'74.  
 José Agüera, 1'78.  
 Juan González, 2'97.  
 José Merino, 2'97.  
 Juan Maria López, 2'74.  
 Juan Alcaraz, 1'90.  
 Juan Martínez, 2'97.  
 Juan Martínez, 1'78.  
 José López, 2'50.  
 Josefa López, 1'78.  
 José Pacheco, 2'62.  
 Juan Puche, 2'38.  
 Juan Hernández, 2'97.  
 José Gil, 2'38.  
 Juan González, 2'97.  
 Juan Bernal, 2'38.  
 Juan Bernal, 2'50.  
 Juan Hernández, 2'62.  
 José María Pujante, 2'14.  
 Juan Martínez, 2'14.  
 José Peñalver, 2'38.  
 Josefa Cánovas, 2'38.  
 Juan Roca, 2'38.  
 Leandro Bernal, 2'38.  
 Laureano López, 2'38.  
 María Josefa Murcia, 2'62.  
 Miguel Alba, 2'74.  
 Maria Cuevas, 2'74.  
 Mateo Martínez, 2'85.  
 Pedro Gil, 2'97.  
 Pedro Sandoval, 2'97.  
 Pascual Franco, 2'62.  
 Pedro Peñalver, 2'02.  
 Ramón Jodar, 1'90.  
 Salvador Alcaraz, 2'50.  
 Teresa Alcaraz, 2'62.  
 Viuda de Salvador Alcaraz, 2'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Mayo de 1907.—El Agente, Patricio López.

Número 1.153.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª

Contribución urbana.—Término municipal de Murcia.—Primer trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Abril, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

*San Benito.*

Antonio Hernández, 2'71 pesetas.

Antonio Moreno, 4'40.  
 Antonio Marín, 3'11.  
 Catalina Tornel, 8'13.  
 Francisco Muñoz, 7'43.  
 Juan Lorente, 1'56.  
 José Nicolás, 2'57.  
 José Sánchez, 3'04.  
 José García, 2'37.  
 Juan Hernández, 3'05.  
 Juan Balibrea, 2'71.  
 Miguel Castillo, 3'72.  
 Manuel Gálvez, 4'47.  
 Nicolás Pérez, 1'76.  
 Petricio Martínez, 2'03.  
 Patricio López, 8'13.  
 Pedro Soler, 2'71.

*Semestrales.*

Antonio García, 2'44.  
 Antonio Marín, 2'44.  
 Diego Hernández, 2'70.  
 Francisco Carrilero, 2'84.  
 Josefa Martínez, 2'70.  
 Juan Cano, 2'70.  
 María Pérez, 2'70.  
 María Ibáñez, 2'70.  
 Pedro López, 2'70.

*Albatalia.*

Carmen García, 2'44.  
 Diego García, 1'76.  
 José Fenor, 4'06.  
 José Molina, 2'17.  
 José María Ruiz, 1'69.  
 Miguel Martínez, 2'57.

*Semestrales.*

Antonio Munuera, 2'03.  
 José Segura, 2'70.  
 José Gil Pretel, 1'62.  
 José Tornel, 2'70.  
 María Gómez, 2'70.

*Guadalupe.*

Antonio Baena, 2'44.  
 Antonio Pascual, 2'44.  
 Antonio Febrero, 1'56.  
 Andrés Ruiz, 2'03.  
 Andrés Hernández, 2'58.  
 Dolores Navarro, 1'69.  
 Francisco Martínez, 1'55.  
 Francisco Ruiz, 2'37.  
 Francisco Tornel, 1'69.  
 Juan Guillén, 3'05.  
 José Martínez, 3'93.  
 José Vicente, 1'56.  
 José García, 1'56.  
 José López, 3'05.  
 Juan Díaz, 1'56.  
 José Jiménez, 1'56.  
 José García, 1'89.  
 Josefa Serrano, 2'03.  
 Juan Ruiz, 2'03.  
 Prudencio Ruiz, 2'03.  
 Pedro Díaz, 3'05.  
 Pascual González, 2'03.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Molina 22 de Febrero de 1907.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Sexta sección.

Número 1.298.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Alcalde D. Antonio López Riquelme.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de acuerdos de Abril próximo pasado.

Se aprueban los siguientes pagos:

34'50 pesetas por dos bagajes de carro para conducir a Santomera al Cabo de carabineros D. Dionisio Marín y al Guardia civil de este puesto Joaquín López con sus familias y muebles, a virtud de traslado.

25 pesetas de gratificación a Don José Martínez Ruiz, por la talla ó medición de mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores.

Se aprueba la cuenta de lo recaudado por introducción de especies sujetas al impuesto de consumos en el casco y radio, y de lo gastado por personal y material de la Administración municipal en el mes de Abril próximo pasado, de conformidad con el informe de la Contaduría.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. López Riquelme.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda amillarar en el mote de Manuel Piqueras, la casa sin número de la calle de Bailén, cuya posesión justifica.

También se acuerda amillarar en el mote de D. Teodoro Navarro, vecino de Villanueva, dos fincas rústicas situadas en el partido de Campotejar de este término, por haber acreditado su posesión.

Asimismo se acuerda amillarar a nombre de D.ª Jesusa Moreno, vecina de Villanueva, dos fincas rústicas situadas en el indicado partido que posee dicha interesada.

Ordinaria del día 19.

No se celebra por falta de número.

Ordinaria del día 26.

Tampoco se celebra por la misma razón que la anterior.

Molina 1.º de Junio de 1907.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Lamarca.

Ordinaria del día 2.

Se aprueba el precedente extracto en cumplimiento y para los efectos del art. 100 de la ley Municipal.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, López.

Número 1.330.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Don Ramón Abellán Morote, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que con arreglo al art. 69 del Reglamento para la vigente ley de Reemplazos, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar para las excepciones

que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán durante todo el presente mes presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que el mismo artículo determina; advirtiéndoles que de no efectuarlo en dicho plazo, les parará los perjuicios correspondientes.

La Unión 4 de Junio de 1907.—Ramón Abellán.

Número 1.324.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices de la riqueza territorial de este término municipal las cuales han de servir de base para la confección del reparto de rústica y padrón de edificios y solares del próximo año 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días contados desde el que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de este término.

San Javier 5 de Junio de 1907.—Fernando Martínez.

Número 1.331.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Apéndices al amillaramiento.

Edicto.

Don Miguel Fernández Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

En Pliego á 4 de Junio de 1907.—El Alcalde Presidente, Miguel Fernández.—P. S. M., El Secretario, A. Jiménez.

Octava sección.

Número 1.333.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Edicto.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue Don Juan Salmonte y Salgueiros, con Don Diego Molina Sánchez, se saca á la venta en pública subas-

ta, por precio de treinta mil pesetas el primer trozo de los seis de que primitivamente se formaba la labor denominada «La Secretaria», sito en el pago de Ardal, término de Mula, provincia de Murcia, de haber setenta y siete hectáreas, treinta y ocho áreas y diez y siete centiáreas, destinadas á vinya, olivar, cereales y huerto con árboles frutales. Para su remate se ha señalado la hora de las diez de la mañana, del día ocho de Julio próximo, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose que para tomar parte en el remate se ha de consignar el diez por ciento del expresado precio, que se devolverá terminado el acto excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de las treinta mil pesetas, y que la subasta se anuncia sin suplirse previamente los títulos de propiedad.

Madrid veintinueve de Mayo de mil novecientos siete.—Martínez.—Ante mí.—Fermín Suárez y Jiménez.—Es copia para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

Número 1.318.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Badajoz, se cita, llama y emplaza á la procesada Eustaquia Díaz Carnicero, hija de Juan Alfonso y de Ana María, de cincuenta años de edad, viuda, natural de Castuera, provincia de Badajoz y vecina de Lorca, habitante en la diputación del Puntarrón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle un requerimiento en la causa que se instruye contra la Eustaquia y otras por el delito de estafa, previniéndole que sino comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía, procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles á disposición de este Juzgado de la repetida procesada Eustaquia Díaz Carnicero, mediante estar así acordado en dicha causa.

Dada en Lorca á cuatro de Junio de mil novecientos siete.—Cristóbal Martínez.—El Escribano, José Felices.

Número 1.307.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Francisco Ferrer Piqué, hijo de José y de Matilde, de veintidós años de edad, soltero, natural de Albacete, mendigante, vecino

de esta ciudad, con morada en la calle de Borregueros, número dos, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á primero de Junio de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Actuario, P. I., Antonio Rojas.

Número 1.328.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Elena García Cortés, de catorce años de edad, natural de Oran, (Africa francesa), vecina de esta ciudad en San Antonio Abad, calle del Collado diez y nueve; á Catalina Ramos Rueda, de treinta y dos años, natural de Lorca, hija de José y Josefa, viuda; y á tres individuos, titiriteros, uno llamado Antonio de Peno López, otro, Alfonso, cuyos apellidos se ignoran, como igualmente el nombre y apellidos del tercero; cuyos individuos que trabajan al público al aire libre, llevando un tambor de aparecieron de dicho barrio de San Antonio Abad y calle referida, en unión de las referidas mujeres, el día diez y siete de Abril último, dirigiéndose á Mazarrón, La Unión ó Almería, ignorándose en la actualidad el paradero de los citados sujetos; para que todos ellos, en el término de seis días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración en causa que se instruye sobre raptó de la referida Elena García.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y detención de dichos titiriteros y de la expresada Catalina Ramos; poniéndolos en el caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cartagena á siete de Junio de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Escribano, P. I., Francisco M. Costa.

Número 1.329.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Maldonado Martí, natural de Mecina Bom-

barón (Granada), hijo de José y de Josefa, soltero, industrial, y de cincuenta y un años de edad, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión, por el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á seis de Junio de mil novecientos siete.—Francisco S. Olmo.—P. S. O., Abelardo Valero.

ANUNCIOS. CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS. Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonon intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 1.º DE JUNIO DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.094.084 <sup>68</sup>
Imposiciones durante la semana.	»	177.280 <sup>52</sup>
Suma.	»	6.271.365 <sup>20</sup>
Reintegros.	»	118.091 <sup>63</sup>
Saldo.	»	6.153.273 <sup>57</sup>

REAL ORDEN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1878

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández